



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1207 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 0876 DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, y en especial el Decreto 00068 del 09 de enero 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, que hace referencia el considerando anterior, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá "nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002 dispone la provisión transitoria de empleos docentes en vacancia definitiva mediante la figura del nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, en la forma que fue modificada por el artículo 1 de la Ley 1279 de 2009, señala los requisitos del cargo y dispone que "para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere título de normalista superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, o de licenciado en educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, le da la competencia al Ministerio de Educación Nacional para adoptar un manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos del sistema especial de carrera docente y dispone que "establecerá en el manual los títulos habilitantes para el ejercicio de cada cargo, para lo cual atenderá lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 1297 de 2009, y en el Decreto-ley 1278 de 2002, y señalará la afinidad que se requiere entre la disciplina de formación académica y las funciones del cargo docente o directivo docente.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, dispone:

"Nombramiento Provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá





**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1207 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 0876 DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

Parágrafo: *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.”*

Que el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con su competencia consagrada en el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, expidió la **Resolución No 09317 del 6 de mayo de 2016**, por la cual se adopta el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, cuyo Anexo Técnico I fue subrogado por la **Resolución 15683 del 1 de agosto de 2016 y la Resolución 000253 del 19 de enero de 2019**, el cual precisa el requisito de formación académica para cargo de directivo docente o docente, al señalar los títulos de normalista superior, licenciado en educación o profesional no licenciado habilitados para ejercer la docencia oficial en los términos establecidos por el artículo 116 de 1994, tal como fue modificado por el artículo 1º de la Ley 1297 de 2009.

Que el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con su competencia consagrada en el artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 1075 de 2015, expidió la **Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019**, mediante el cual se reglamenta el Sistema Maestro, aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional, y en sus artículos 11 y 12 establece el proceso de selección dentro de los aspirantes que se postularon a través del Sistema Maestro y el trámite para el nombramiento del aspirante seleccionado, la fijación del término para aceptación y posesión del cargo, y los efectos en caso de no aceptación o posesión del mismo.

Que el **parágrafo 4 del artículo 1 del Decreto 319 de 2020**, establece que “Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que serían inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.”

Que mediante Resolución 0876 de fecha diez (10) de agosto de 2020, fue nombrado en provisionalidad en vacante definitiva a el (la) educador (a) **CAMILO ANDRES PELAEZ POSADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **91.183.177**, quien acredita el requisito del título de Licenciado (a) en Matemáticas y Magister en Educación, en el cargo de docente de aula de **Matemáticas**, en la **Institución Educativa José David Montezuma Recuero**, ubicada en el municipio de **Repelón**.

Que el artículo segundo de la Resolución 0876 de fecha diez (10) de agosto de 2020, señaló lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: *La asignación básica mensual del (la) docente CAMILO ANDRES PELAEZ POSADA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 91.183.177, corresponde a la establecida para el Nivel 2A del título de Licenciado (a) en Matemáticas y Magister en Educación, fijada en el Decreto de Salarios expedido por el Gobierno Nacional, así mismo su afiliación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y, por ende, a los Sistemas de Pensiones, Cesantías, Salud y Seguridad Social”*





**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1207 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 0876 DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Dirección de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de concepto **No. 20204000508131** de fecha 13 de octubre de 2020, expuso en relación con la consulta elevada el día 01 de septiembre de 2020 radicada bajo el número 20209000422522, lo siguiente:

"Con fundamento en lo expuesto se procede a resolver la consulta, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4, del artículo 1º del Decreto 319 de 2020, los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que serían inscritos en caso de superar el período de prueba. Es preciso aclarar que para poder tener acceso al grado del escalafón 3 en el nivel salarial A, se requiere como condición indispensable presentar el título de maestría. De no ser así, el ingreso en nombramiento provisional no podría hacerse sino con el grado del escalafón 2 en el nivel salarial A. Ahora bien, el nominador de la respectiva entidad reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al ingreso al servicio el título de especialización, maestría y doctorado para el grado dos"

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario corregir el artículo segundo de la Resolución 0876 de fecha diez (10) de agosto de 2020 y ordenar el pago de la diferencia de salarios a el (la) docente **CAMILO ANDRES PELAEZ POSADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **91.183.177**, desde la fecha de posesión.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

En mérito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo segundo de la Resolución 0876 de fecha diez (10) de agosto de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual del (la) docente **CAMILO ANDRES PELAEZ POSADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **91.183.177**, corresponde a la establecida para el título de Licenciado (a) en Matemáticas y Magister en Educación, fijada en el Decreto de Salarios expedido por el Gobierno Nacional, así mismo su afiliación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y, por ende, a los Sistemas de Pensiones, Cesantías, Salud y Seguridad Social."

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente **CAMILO ANDRES PELAEZ POSADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **91.183.177**, deberá cancelar la diferencia del pago del impuesto de posesión correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Cancelar a el (la) docente **CAMILO ANDRES PELAEZ POSADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **91.183.177**, la diferencia de salarios desde la fecha de posesión.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás apartes de la Resolución 0876 de fecha diez (10) de agosto de 2020, permanecerán incólumes.





**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1207 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 0876 DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese a el (la) docente relacionado (a) en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada a las Oficina de Hoja de Vida, Planta Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2020.

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
ELABORO: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo

sk

HF

